

FISCALIZACIÓN Y ALCOHOLES

TRÁMITES

Licencia para eventos de teatro y circo tributarán la tasa del 8 %

Usuarios: Ciudadanía en general

Documento que se obtiene: Licencia para el evento de que se trate

Costo: Intervención de taquilla el porcentaje es variable.

Tiempo de Respuesta: Inmediato

Vigencia: Por las horas requeridas

Requisitos: Anuencia del delegado en caso de pertenecer a comunidad y/o colonia original y Visto bueno de protección civil (copia)

Observaciones: La anuencia del delegado debe de contener lugar del evento, fecha, hora, que tipo de evento y que no existe inconveniente de su parte en que se le expide el permiso, también debe de especificar si habrá o no venta de bebidas alcohólicas.

Fundamentos de Ley: El contribuyente que acepta y firma la licencia conoce y acepta respetar el contenido de los Art. 24,29,43,44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Permiso para comerciantes ambulantes por tiempo definido (uno o dos días)

Usuarios: Ciudadanía en general.

Documento que se obtiene: Recibo provisional.

Costo: Variable de acuerdo al Giro.

Tiempo de Respuesta: Inmediato.

Vigencia: Por las horas solicitadas.

Requisitos: Presentarse a la oficina de Fiscalización y Alcoholes solicitarlo de manera escrita (original).

Observaciones: Para ser comerciante permanente ambulante, deberá de obtener de la Tesorería Municipal y de la Administración del Mercado el permiso necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado.

Fundamentos en Disposición Reglamentaria: Art. 6 fracc. III del Reglamento de Mercados Públicos del Municipio de Salvatierra, Gto.

Permiso para comerciantes con uso de la vía pública

Documento que se Obtiene: Licencia para comerciantes con uso de la vía pública

Usuarios: Ciudadanía en general

Costo:

Tiempo de Respuesta:

Vigencia: Indefinida

Requisitos: Petición por escrito dirigida al H. Ayuntamiento, con copia para Director de Fiscalización (original y copia)

Observaciones: El H. Ayuntamiento es quien aprueba los permisos para uso de la vía pública de manera indefinida, por medio de la sesión de Ayuntamiento

Fundamentos en Disposición Reglamentaria: Art. 35,36 del Bando de Policía y Gobierno Municipal para el Municipio de Salvatierra, Art. 6 fracc. II del Reglamento de Mercados para el Municipio de Salvatierra, Gto.

Licencia para eventos particulares (bodas, quince años, fiestas particulares en general).

Documento que se obtiene: Licencia para evento particular.

Usuarios: Ciudadanía en general.

Costo:

Tiempo de Respuesta: Inmediato.

Vigencia: Por las horas requeridas.

Requisitos: La anuencia del delegado en caso de pertenecer a comunidad y/o colonia (original).

Observaciones: La anuencia del delegado debe de contener lugar del evento, fecha, hora, que tipo de evento y que no existe inconveniente de su parte en que se le expida el permiso.

Fundamentos de Ley: El contribuyente que acepta y firma la licencia conoce y acepta respetar el contenido de los art. 24,29,43,44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

Obtención de licencia para establecimientos fijos

Trámite: Obtención de licencia para establecimientos fijos

Documento que se Obtiene: Licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales industriales o de servicio

Usuarios: Ciudadanía en general.

Costo:

Tiempo de Respuesta: Inmediata

Vigencia: Por un año

Requisitos: - Licencia y recibo oficial del año anterior (original y copia)

Observaciones

Fundamentos en Disposición Reglamentaria: Art. 35 y 36 del Bando de Policía y Gobierno Municipal para el Municipio de Salvatierra, Gto.

Licencia para eventos donde se obtiene un lucro (jaripeos, corridas de toros, becerradas, novilladas)

Documento que se Obtiene: Licencia para evento de que se trate

Usuarios: Ciudadanía en general

Costo: Variable

Tiempo de Respuesta: Inmediato

Vigencia: Por las horas requeridas

Requisitos:

- Anuencia del delegado en caso de pertenecer a comunidad y/o colonia (original)
- Visto bueno de Protección Civil (copia)
- Comprobante de contratación de Elementos de seguridad pública

Observaciones: La anuencia del delegado debe de contener lugar del evento fecha, hora, que tipo de evento y que no existe inconveniente de su parte en que se le expida el permiso, también debe de especificar si habrá o no venta de bebidas alcohólicas

Fundamentos de Ley: El contribuyente que acepta y firma la licencia conoce y acepta respetar el contenido de los art. 24,29,43,44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato.

TARIFAS DEL 2012 PARA LOS DIVERSOS EVENTOS AL PUBLICO

EVENTOS Y TARIFAS PARA QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA EN LA COMISIÓN DE INGRESOS

POR VENTA EN EVENTOS (DE FORMA EVENTUAL)	A) POR DIA POR METRO LINEAL FESTIVIDADES MAYORES	1 SMV	\$ 59.00
	B) EN FESTIVIDADES MENORES	.5 SMV	\$ 29.50
EVENTO ESPECIAL CON LUCRO (DISCO, CIRCO)	POR EVENTO	20 SMV.-MAS INTERVENCION DE TAQUILLA	\$ 1,180.00
BAZAR	POR DIA	3 SMV	\$ 177.00
CERRAR CALLE	POR 3 HORAS	1 SMV	\$ 59.00
COLECTA	POR DIA	5 SMV	\$ 295.00
EXHIBICION VENTA DE AUTOS Y/O MOTOS	POR AUTO O MOTO	1.5 SMV	\$ 88.50
BAILES Y/O EVENTOS	CON LICENCIA	5 SMV	\$ 295.00
	SIN LICENCIA	10 SMV	\$ 590.00
KERMESE Y/O VERBENA	POR EVENTO	2 SMV	\$ 118.00
MODULO DE ATENCION		2 SMV	\$ 118.00
PROMOCION DE PRODUCTOS		3 SMV	\$ 177.00
SERENATAS		1 SMV	\$ 59.00
ACTUALIZACIONES DE REFRENDOS DE LICENCIA DE USO DE LA VIA PUBLICA	AÑO 2010		\$ 525.00
	AÑO 2009-2005		\$ 500.00
	AÑO 2004-2000		\$ 400.00
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	AÑO 2011		\$ 567.00
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	AÑO 2012		\$ 590.00
AUDICION MUSICAL	EN ESTABLECIMIENTOS	5 SMV	\$ 295.00
BAILE DE CORONACION SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS			\$ 99.00
AUDICION MUSICAL	PUBLICA	10 SMV	\$ 590.00

JARIPEO CON INTERVENCION MUSICAL	POR EVENTO	20 SMV	\$ 1,180.00
JARIPEO Y/O BECERRADA	POR EVENTO	10 SMV	\$ 590.00
VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS	POR EVENTO		\$ 2,370.00
EL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTYACULOS PUBLICOS SE CAUSARA Y LIQUIDARA A LA TASA DEL 11%, EXCEPTO LOS ESPECTACULOS DE TEATRO Y CIRCO, LOS CUALES TRIBUTARAN A LA TASA DEL 8%			